



JG

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION

DEMANDANTE: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.# 811007729-4

DEMANDADO: LISSETE ACEVEDO MORENO. C.C.# 63.560.644

SERGIO ANDRES SILVA VILLAMIZAR. C.C.# 91.516.037

RADICADO: 680014003011-2019-00011-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho designada como Curador Ad-litem **DRA. SIOMARA CEPEDA RUEDA**, para que representara a los demandados; sin embargo, a pesar de haberle enviado el respectivo oficio comunicándole la designación, desde el día 08/11/2022 (anexo virtual No. 34 C-1), no se ha pronunciado al respecto.

Bajo la necesidad de nombrar un curador Ad Litem que represente los intereses de los demandados, de la lista de auxiliares de justicia se designa a la Dra. **NEYDA JUDITH CACUA CERVELEON**, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem para el proceso de la referencia a la abogada **SIOMARA CEPEDA RUEDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Así, de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-litem, se designa a la Doctora **NEYDA JUDITH CACUA CERVELEON**, quien puede ser notificada a través del correo electrónico neydacacuajudith@hotmail.com y en la Carrera 13 # 35-10 oficina 410, , Barrio San Expedito, , a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Aceptado el cargo expresamente por la doctora **Cacua Cerveleon**, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ea0d6f1ad8a374175520b3449894a1dec54567e5eb6d546199f6464bbc0e3d**

Documento generado en 19/01/2023 11:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>